



Ayuntamiento de Guadalajara

Expediente: 16269/2024

Asunto: Convocatoria 2024 de subvenciones de promoción urbanística para actuaciones de construcción o rehabilitación de edificios existentes en el casco antiguo de Guadalajara.

CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES EN EL CASCO ANTIGUO DE GUADALAJARA 2024

La presente convocatoria de subvenciones vinculadas a la construcción o rehabilitación de edificios existentes en el Casco antiguo de Guadalajara, se enmarca en el ámbito competencial establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25; el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en su artículo 137 y la Estrategia Integral para la Dinamización del Casco Antiguo de la Ciudad de Guadalajara aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de 22 de enero de 2016.

1. Bases reguladoras

Las Bases Generales de la presente convocatoria están reguladas en la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos autónomos (Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 32 de 14 de marzo de 2016).

En todo lo no previsto en ellas y en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Reglamento que desarrolla la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).

2. Créditos presupuestarios y cuantía máxima de las subvenciones convocadas

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

- 152.2.789.00 TRANSF. CAP. A INST. SF/ LUCRO REHAB. CASCO HISTÓRICO que cuenta con un crédito disponible de CIEN MIL EUROS (100.000,00 euros.)

Cuantía máxima de las ayudas individuales

Para las obras de nueva edificación y de sustitución de la edificación existente, así como las de rehabilitación edificatoria, entendiéndose por tales la realización de las obras y trabajos de mantenimiento o intervención en los edificios existentes, sus instalaciones y espacios comunes, podrán ascender, como máximo:

- Al 5% del presupuesto de ejecución material, con un límite de 35 euros/m² de edificación construida sobre rasante en el caso de obras de nueva edificación, y de sustitución de la existente.





Ayuntamiento de Guadalajara

- Un 5% adicional, sobre el presupuesto de ejecución material, a las obras que incorporen nuevos materiales con un mejor comportamiento en términos de sostenibilidad y eficiencia energética. Para valorar este extremo se atenderá a los siguientes criterios:
 - Las obras de nueva edificación y de sustitución de la edificación existente, deberán contar con una certificación de eficiencia energética de conformidad con el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, de clase A, firmado por persona técnico competente y registrado en el Registro de CEE de Castilla la Mancha.
 - Las de rehabilitación edificatoria, entendiéndose por tales la realización de las obras y trabajos de mantenimiento o intervención en los edificios existentes, sus instalaciones y espacios comunes, en los términos dispuestos por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, deben suponer una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda o el edificio, según corresponda, de al menos, un 30% sobre la situación previa a dichas obras.

En el caso de edificios incluidos en el Catálogo de edificios de interés histórico-artístico, cultural, arquitectónico o ambiental del Ayuntamiento de Guadalajara que por su nivel de protección, se deba conservar la fachada, incluso sus materiales y acabados, la mejora de la eficiencia energética no estará vinculada a la introducción de nuevos materiales y acabados al exterior.

En el supuesto de que la suma de las solicitudes supere el crédito presupuestario existente, se procederá de la siguiente manera: El 50% del importe máximo retenido en la aplicación presupuestaria 1522.78900, se prorrateará entre todos los beneficiarios de conformidad con el punto primero. El 50% restante se prorrateará entre los beneficiarios que cumplan los criterios de sostenibilidad y eficiencia referidos.

En el caso contrario, si existiera saldo de crédito tras el reparto de acuerdo con los criterios expuestos, podrá prorratearse este entre las solicitudes que se hayan valorado favorablemente respecto al cumplimiento de los criterios de sostenibilidad y eficiencia indicados, hasta un máximo de un 20% del presupuesto de ejecución material.

No serán subvencionables en esta convocatoria los impuestos directos o indirectos, ni otros tributos.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la presente convocatoria

I. Objeto

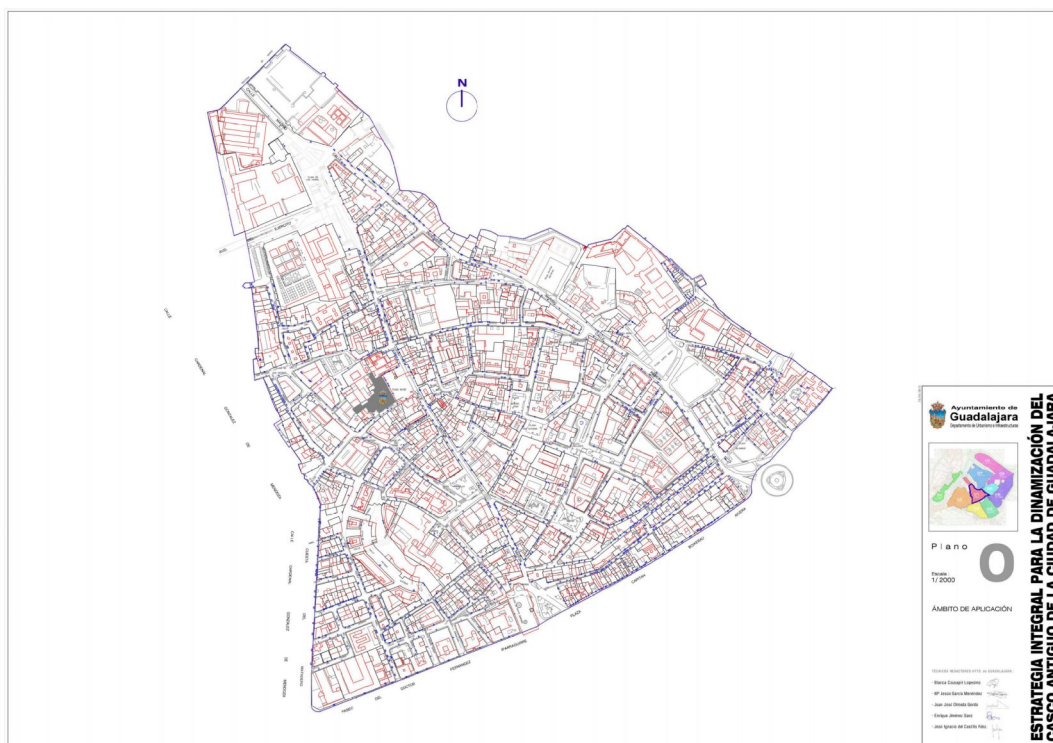
Es objeto de la presente Convocatoria, la concesión de subvenciones para la





Ayuntamiento de Guadalajara

realización de obras de construcción de solares y rehabilitación de edificios existentes en el Casco Antiguo, dando cumplimiento al artículo 1.4.2., del apartado V “Propuestas de Actuación” de la Estrategia Integral para la Dinamización del Casco Antiguo de la Ciudad de Guadalajara aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 22 de enero de 2016. El ámbito de la misma es el definido en el apartado III de la Estrategia: *“El ámbito contemplado es el definido entre el parque del Alamín, hasta el Alcázar Real, Parque del Coquín, Avenida del Ejercito, Calle Cardenal González de Mendoza, Paseo de las Cruces, Santo Domingo, Plaza de Bejanque, y Avenida de Barcelona. El ámbito se refleja gráficamente en el plano 0 del presente documento.”*



Se puede consultar con mayor grado de detalle en: <https://www.guadalajara.es/recursos/doc/portal/2017/11/06/dinamizacion-del-casco-antiguo-de-la-ciudad-de-guadalajara-plano-0-ambito-de-aplicacion.pdf>.

Se amplía el objeto de estas ayudas otorgando una cuantía adicional a los proyectos que incluyan mejoras de eficiencia energética, de conformidad con el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética, impulsando así la sostenibilidad de la edificación de la zona.

Serán subvencionables, con cargo a la aplicación 1522.78900 TRANSF. CAP. A INST. SF/ LUCRO REHAB. CASCO, las obras contenidas en las denominadas “Actuaciones Edificatorias” por el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de





Ayuntamiento de Guadalajara

octubre, que incluye:

- Las obras de nueva edificación y de sustitución de la edificación existente.
- Las de rehabilitación edificatoria, entendiéndose por tales la realización de las obras y trabajos de mantenimiento o intervención en los edificios existentes, sus instalaciones y espacios comunes, en los términos dispuestos por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

II. Condiciones

Las obras proyectadas deberán estar amparadas por la correspondiente licencia urbanística municipal o declaración responsable, siendo subvencionables, sólo en una convocatoria, las obras amparadas por cada medio de intervención administrativa.

El cumplimiento de los requisitos de eficiencia y sostenibilidad se deberá acreditar aportando la certificación de eficiencia energética de conformidad con el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, firmado por persona técnico competente y registrado en el Registro de CEE de Castilla la Mancha.

En todo caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la LGS, siendo observable el procedimiento establecido en dicha Ley.

En el supuesto de que no coincida la certificación de eficiencia energética de proyecto, que haya motivado el acuerdo de concesión, con el certificado de eficiencia energética de obra terminada, el beneficiario estará obligado a reintegrar la parte de subvención que obedezca a criterios de sostenibilidad y eficiencia energética.

III. Finalidad

La presente línea de subvenciones se encuadra entre las medidas fiscales de la Estrategia Integral para la Dinamización del Casco Antiguo de la Ciudad de Guadalajara aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 22 de enero de 2016 y se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2023 a 2025 del Ayuntamiento de Guadalajara. Asimismo, se pretende dar impulso a la sostenibilidad de la edificación de la zona otorgando una cuantía adicional a aquellos proyectos que den cumplimiento a los criterios de sostenibilidad y eficiencia energética expuestos en el punto segundo de la presente convocatoria.

4. Régimen de la convocatoria

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva de evaluación individualizada, dada la dificultad de la comparación de solicitudes.





Ayuntamiento de Guadalajara

En el supuesto de que la suma de las solicitudes supere los créditos presupuestarios existentes, se procederá al prorrateo entre todos los beneficiarios del importe máximo destinado a esta subvención.

5. Requisitos y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas que ejecuten obras de construcción de solares o de rehabilitación de edificios, y que se encuentren entre las siguientes:

- Las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios o las cooperativas constituidas al efecto y los propietarios únicos del solar sobre el que se va a edificar o del edificio objeto de rehabilitación.
- Los titulares de un derecho que le habilite a la ocupación del solar o edificio.
- Las empresas o entidades que, en nombre de los anteriores, promocionen la construcción de edificios de nueva planta o rehabilitación de edificios existentes, y que se encuentren expresamente autorizados para ello por los propietarios.
- Los Agentes Edificadores, a quien el Ayuntamiento de Guadalajara haya adjudicado la ejecución de un Programa de Actuación Edificatoria, con arreglo al Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, y estén al corriente en el cumplimiento de sus deberes urbanísticos.

Podrá presentarse una sola instancia por interesado. La solicitud habrá de venir suscrita por el propietario del inmueble o el titular del derecho que le habilite para la ocupación y, en el caso de entidades, por el Presidente de la entidad o quien acredite facultades bastantes de representación, acompañando copia del documento por el que se le atribuyen.

No podrán ser beneficiarias de esta subvención las administraciones públicas, las sociedades públicas, ni las entidades vinculadas o dependientes de ellas.

Tampoco podrán serlo las personas físicas o jurídicas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria Estatal, o con el Ayuntamiento de Guadalajara o sean deudoras por reintegro de subvenciones a cualquier administración pública.

Las Entidades Urbanísticas de Conservación, Comunidades de propietarios y Personas Jurídicas habrán de estar legalmente constituidas.

Los solicitantes habrán de encontrarse en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y no encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas como prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la LGS art.13.2, pudiendo resaltar:

- Específicamente, estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT





Ayuntamiento de Guadalajara

y con la Tesorería Municipal, así como no tener deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por el órgano de Gestión Tributaria Municipal.

- Haber justificado, las subvenciones de años anteriores que, con este mismo objetivo, hayan sido concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, estando cumplido ya el plazo establecido para su presentación.

Exclusiones

Se excluirán aquellos proyectos presentados por entidades incursas en alguno de los supuestos contemplados en el art. 13.2 de la LGS.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

- a) Aquellas entidades que sean deudoras del Ayuntamiento de Guadalajara, o de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Agencia Tributaria.
- b) Aquellas entidades que, habiendo recibido subvención el año anterior, no hayan presentado la justificación económica de la actividad subvencionada, estando cumplido ya el plazo establecido para su presentación.
- c) Las que no respondan al objeto de esta convocatoria.

Quedará excluido a efectos de solicitud y concesión cualquier proyecto que esté subvencionado por otra Área del Ayuntamiento.

6. Órganos competentes

I. Órgano instructor

La competencia para la instrucción de este procedimiento corresponde al/la Jefe de Área de Urbanismo.

II. Órgano colegiado

El órgano colegiado asesor estará formado por:

- Presidente/a: El/la Jefe de Área de Urbanismo.
- Dos vocales: Técnico/as del Área de Urbanismo.
- Secretario/a: Técnico/a de Administración General del área de Urbanismo.

III. Órgano concedente

Corresponde al o la titular de la Concejalía Delegada de Urbanismo la resolución del procedimiento por delegación de la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y al artículo 45.4 de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.





Ayuntamiento de Guadalajara

7. Plazo de presentación de solicitudes

Los interesados podrán solicitar las subvenciones en el plazo de UN MES desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP de Guadalajara.

Tanto la solicitud como el resto de documentación necesaria para su tramitación se presentará en los modelos normalizados y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los sujetos incluidos en el artículo 14.2. estarán obligados a presentar su solicitud a través de medios electrónicos.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)*.

8. Plazo de resolución y notificación

8.1 Subsanación de la solicitud

Una vez finalizado el plazo de recepción de solicitudes y si existieran defectos subsanables o resultara incompleta la documentación a presentar, se dispondrá de 10 días hábiles para subsanar la falta o presentar la documentación no aportada, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la *Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP)*, a contar desde el momento de la notificación, con indicación de que si así no se hiciera, se tendría por desistida la petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

8.2 Informe de pre-evaluación y propuesta de resolución provisional

Por el órgano instructor se realizará el estudio de todas las solicitudes presentadas, conforme a lo establecido en el presente artículo, que será remitido al órgano colegiado correspondiente para *informe de pre-evaluación*.

El órgano instructor, a la vista de las solicitudes, del estudio y del informe de pre-evaluación del órgano colegiado, formulará la *propuesta de resolución provisional*, debidamente motivada que será publicada en la sede electrónica municipal y se concederá un plazo de 10 días para alegaciones, para manifestar la aceptación y, cuando fuera posible, para presentar la documentación justificativa conforme al apartado 14 de esta convocatoria. Se entenderán aceptadas las propuestas de resolución por el transcurso de dicho plazo sin actuación por parte de los interesados.

Si por el solicitante se estima que no va a poder justificar la subvención en plazo, se recomienda que se desista de la solicitud en el referido plazo de 10 días, para que el órgano instructor pueda recalcular el importe del resto de solicitudes, en el supuesto





Ayuntamiento de Guadalajara

de que no se hubiese alcanzado el importe máximo subvencionable para cada una de las mismas, y asimismo evitar incurrir en las responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.3 Propuesta de resolución definitiva

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, vistas las reformulaciones, aceptaciones y renunciaciones, se formulará, en su caso, *propuesta de resolución definitiva*, que será publicada en la sede electrónica municipal.

De presentarse por los interesados documentación justificativa suficiente podrá incorporarse al acuerdo de concesión el reconocimiento de la obligación de pago.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

8.4 Resolución

El órgano competente, conforme a lo dispuesto en la base 6 anterior, resolverá el procedimiento. La resolución determinará un crédito máximo a favor de cada beneficiario, será motivada y, en ella, quedarán acreditados los fundamentos que en la misma se adopten tanto para su otorgamiento, como su desestimación y no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Las resoluciones estimatorias podrán incorporar el reconocimiento de la obligación de pago, cuando en el expediente conste documentación justificativa bastante de la realización del objeto de la subvención por el importe concedido. Caso contrario, el reconocimiento de la obligación de pago se tramitará posteriormente debiendo cumplirse lo establecido en esta convocatoria y en las bases en relación con los plazos de documentos y presentación de los mismos. La falta de justificación conllevará la declaración de la pérdida total o parcial del cobro de la subvención.

La resolución se publicará en la sede electrónica municipal.

El plazo máximo para la resolución y notificación de este procedimiento es de *seis meses* a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido el plazo sin adoptar resolución alguna y no tratándose de una ampliación del plazo para resolver, se podrá entender desestimada la concesión de la subvención.

9. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición

Los solicitantes deberán aportar, por medios electrónicos en el caso de ser sujetos obligados conforme al art. 14.2. de la Ley 39/2015, la siguiente documentación:

a.- Modelo normalizado de solicitud (Mod 1139), cumplimentado de forma completa y correcta.

b.- Documentos relacionados con el solicitante:





Ayuntamiento de Guadalajara

- Acreditación de las facultades de representación, en su caso.
- La justificación de los solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios podrán realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria de aplicación, o podrá ser sustituido por una declaración responsable.
- En cualquier caso, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, en el expediente habrá de constar acreditado, que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, si bien, conforme al art. 23 de la Ley General de Subvenciones, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados del Ayuntamiento, la AEAT y la TGSS.

c.- Documentos relacionados con el inmueble y las actuaciones:

- Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica del inmueble o bien, Certificación o Nota Simple registral, título de propiedad, escritura de constitución o estatutos de la Comunidad, como documento acreditativo suficiente de la titularidad del derecho real sobre el inmueble objeto de edificación o rehabilitación.
- Certificación, en el caso de las Comunidades de Propietarios o Personas Jurídicas, del Acuerdo social relativo a la realización de las obras, la aprobación del presupuesto y la solicitud de subvención para las mismas.
- Indicación del expediente de la licencia de obras o declaración responsable, que ampare las obras para las que se solicita subvención. En el supuesto de la declaración responsable el inicio del procedimiento exige informe técnico acreditativo de la adecuación de las obras a la normativa urbanística de aplicación.
- Copia de la autorización autonómica del estudio y control arqueológico y presupuesto.
- En su caso, certificación de eficiencia energética, de conformidad con el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por persona técnico competente y registrado en el Registro de CEE de Castilla la Mancha.
 - En las obras de nueva edificación y de sustitución de la edificación existente, la certificación energética de proyecto, de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 390/2021.
 - En el supuesto de obras de rehabilitación edificatoria, para acreditar la situación previa a la realización de las actuaciones proyectadas.

Tanto la solicitud como el resto de documentación antes mencionada, en los modelos normalizados, así como la documentación señalada, habrá de presentarse conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo.





Ayuntamiento de Guadalajara

10. Posibilidad de reformulación de solicitudes

Posibilidad de Modificación de la Resolución. Si, una vez recaída resolución de concesión, se produjese una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a un Proyecto determinado, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido. En todo caso, dicha solicitud de modificación habrá de presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. El órgano que ha de resolver sobre la modificación podrá autorizar la misma siempre que no dañe derecho de terceros.

11. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano municipal ante el que ha de interponerse el recurso administrativo.

La resolución pondrá fin a al vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el órgano concedente.

12. Criterios de valoración de solicitudes

Para las obras de nueva edificación y de sustitución de la edificación existente, así como las de rehabilitación edificatoria, entendiéndose por tales la realización de las obras y trabajos de mantenimiento o intervención en los edificios existentes, sus instalaciones y espacios comunes, el importe máximo de cada subvención individual se establecerá en la correspondiente propuesta de resolución, que podrá ascender:

- Al 5% del presupuesto de ejecución material, con un límite de 35 euros/m² de edificación construida sobre rasante en el caso de obras de nueva edificación, y de sustitución de la existente.
- Un 5% adicional, sobre el presupuesto de ejecución material, a las obras que incorporen nuevos materiales con un mejor comportamiento en términos de sostenibilidad y eficiencia energética. Para valorar este extremo se atenderá a los siguientes criterios:
 - Las obras de nueva edificación y de sustitución de la edificación existente, deberán contar con una certificación de eficiencia energética de conformidad con el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, de clase A, firmado por persona técnica competente y registrado en el Registro de CEE de Castilla la Mancha
 - Las de rehabilitación edificatoria entendiéndose por tales la realización de las obras y trabajos de mantenimiento o intervención en los edificios existentes, sus instalaciones y espacios comunes, en los términos dispuestos por la *Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación*, deben suponer una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda o el edificio, según corresponda, de, al menos, un 30% sobre la situación previa a





Ayuntamiento de Guadalajara

dichas obras.

En el caso de edificios incluidos en el Catálogo de edificios de interés histórico-artístico, cultural, arquitectónico o ambiental del Ayuntamiento de Guadalajara que por su nivel de protección, se deba conservar la fachada, incluso sus materiales y acabados, la mejora de la eficiencia energética no estará vinculada a la introducción de nuevos materiales y acabados al exterior.

En el supuesto de que la suma de las solicitudes supere el crédito presupuestario existente, se procederá de la siguiente manera: El 50% del importe máximo retenido en la aplicación presupuestaria 1522.78900, se prorrateará entre todos los beneficiarios de conformidad con el punto primero. El 50% restante se prorrateará entre los beneficiarios que cumplan los criterios de sostenibilidad y eficiencia referidos.

En el caso contrario, si existiera saldo de crédito tras el reparto de acuerdo con los criterios expuestos, podrá prorratearse éste entre las solicitudes que se hayan valorado favorablemente respecto al cumplimiento de los criterios de sostenibilidad y eficiencia indicados, hasta un máximo de un 20% del presupuesto de ejecución material.

No serán subvencionables en esta convocatoria los impuestos directos o indirectos, ni otros tributos.

No se establecerá prelación entre ellas. Se concederán las ayudas hasta los límites establecidos en el apartado segundo, a aquellas solicitudes que reúnan los requisitos determinados en la presente convocatoria.

No obstante, en el supuesto de que la suma de las solicitudes supere el crédito presupuestario existente, se procederá al prorrateo entre todos los beneficiarios del importe máximo destinado a esta subvención.

13. Medio de notificación o publicación

Notificación individual:

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos de este procedimiento serán objeto de publicación surtiendo ésta los efectos de la notificación.

Las publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara (<https://guadalajara.sedelectronica.es/board/>), sin perjuicio de la utilización de otros medios complementarios.

Publicación:

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, según dispone el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones





Ayuntamiento de Guadalajara

públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos Autónomos (BOP Guadalajara n.º 32 de 14 de marzo de 2016) se publicarán en el tablón de anuncios y, las concedidas por cuantías superiores a 3.000,00€ en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

14. Plazo y forma de justificación

Plazo

El plazo para presentar la justificación de la subvención concedida será de UN MES desde la finalización de las actividades subvencionadas. El plazo de ejecución de la subvención se corresponderá con el necesario para la ejecución de las obras amparadas por la correspondiente licencia urbanística o declaración responsable, si bien **el porcentaje de obra subvencionado habrá de ser ejecutado, facturado y pagado en el ejercicio en que se conceda la ayuda municipal**, pudiendo ser justificado dentro de los tres primeros meses de la finalización del ejercicio económico al que corresponda.

De conformidad con el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 33.4. de la Ordenanza municipal, se prevé la posibilidad de realización de pagos a cuenta, por cuantía equivalente a la justificación presentada antes de que venza el plazo de justificación antedicho, cuando la ejecución de la actuación subvencionable se prolongue más allá de la fecha de finalización de la justificación, de acuerdo con los plazos establecidos en la correspondiente licencia urbanística municipal o medio de intervención administrativa. El beneficiario queda obligado, en todo caso, a justificar la totalidad de la inversión con posterioridad y le será exigido el reintegro de la misma en el supuesto de no llevarse a cabo.

Forma

Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar el 100% del coste total del proyecto aprobado. El pago de la subvención concedida quedará condicionado a ello y se procederá, en caso de ausencia o insuficiencia de justificación, a declarar la pérdida total o parcial del derecho al cobro.

La justificación de una inversión mayor no supondrá en ningún caso derecho a una revisión al alza de la ayuda, operando el importe máximo concedido como limitación salvo que se hubiera procedido a la reformulación de la solicitud y modificación de la resolución conforme al apartado 10.

A los efectos de justificación del cumplimiento y consecución del objetivo previsto en el acto de concesión de la subvención, una vez finalizadas las actuaciones subvencionadas y previamente a su pago total se aportará la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable. **El promotor de las actuaciones deberá comunicar al Ayuntamiento la finalización de las mismas dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha de terminación de la obra, debiendo estar, como mínimo el importe de la subvención concedida facturado y pagado en el ejercicio en que se conceda la ayuda municipal.**





Ayuntamiento de Guadalajara

En el supuesto de que no coincida la certificación de eficiencia energética de proyecto, que haya motivado el acuerdo de concesión, con el certificado de eficiencia energética de obra terminada, el beneficiario estará obligado a reintegrar la parte de subvención que obedezca a criterios de sostenibilidad y eficiencia energética.

Para justificar la subvención será necesario presentar, por medios electrónicos en el caso de ser sujetos obligados conforme al art. 14.2. de la Ley 39/2015, la siguiente documentación:

a.- Modelo normalizado 1153: Declaración para la justificación de subvenciones concedidas para realización de obras de construcción o rehabilitación en el casco antiguo de Guadalajara.

b.- En el caso de obras:

- **Certificado final de obras** visado por el Colegio Profesional competente, si procede, o certificado del porcentaje de obra realizado suscrito por el Técnico responsable.
- **Liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, y Tasa**, conforme al presupuesto final de las instalaciones.
- **Certificación de eficiencia energética de obra terminada**, en su caso, de conformidad con el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por persona técnico competente y registrado en el Registro de CEE de Castilla la Mancha.
 - Las obras de nueva edificación y de sustitución de la edificación existente: certificación de clase A.
 - En el supuesto de obras de rehabilitación, certificación que acredite la situación posterior a la realización de las actuaciones proyectadas, que supongan una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda o el edificio, según corresponda, de, al menos, un 30% sobre la situación previa a dichas obras.

c.- Documentación económica.-

- **Cuenta justificativa** del coste total del proyecto subvencionado que consistirán en una relación numerada, según el Anexo 1.
- **Facturas digitalizadas.** Adjuntas a la cuenta justificativa referida en el párrafo que precede.

Los beneficiarios tendrán la obligación de tener depositadas en su sede las facturas originales durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte de las áreas correspondientes.

- **Justificantes de pago** que también habrán de digitalizarse y presentarse como anexo a la cuenta justificativa. La justificación suficiente del pago, conforme a la Ordenanza municipal, se realizará mediante la copia del





Ayuntamiento de Guadalajara

resguardo del cargo de la transferencia bancaria realizada, debiendo figurar el número de la factura o el concepto abonado.

- Cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector público para el contrato menor, se deberán presentar **3 ofertas de diferentes proveedores**, salvo que por las especiales características de las obras no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, o salvo que el contrato para la ejecución de la obra se hubiera firmado con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.
- Una relación detallada de **otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación y acreditación de su importe y procedencia, o en su caso certificado de que no se han obtenido otros ingresos de cualquier tipo que hayan financiado la actividad subvencionada, cumplimentando correctamente el modelo 1153.

d.- Documentación justificativa de reintegros

En su caso, la **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes de la subvención obtenida no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e.- Documentación para efectuar el pago

- El **Modelo 1028** -apertura o modificación de ficha de tercero- si no consta en el Ayuntamiento, habrá de presentarse en el modelo establecido por la Tesorería Municipal y dirigido a ese Departamento.

f.- Cualquier otro documento que los servicios técnicos o administrativos competentes puedan demandar por considerarlos necesarios para la tramitación del expediente.

La presentación de la justificación de la subvención habrá de realizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los sujetos incluidos en el artículo 14.2 estarán obligados a realizarla a través de medios electrónicos.

Pago

Para proceder al pago de la subvención es necesario que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y Municipales

El pago de la subvención concedida solo se hará efectivo cuando se haya comprobado por los técnicos municipales competentes que se han ejecutado las obras, trabajos o actuaciones conforme a lo establecido en la Memoria presentada.

De conformidad con el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 33.4. de la Ordenanza municipal, se prevé la posibilidad de realización de pagos a cuenta, por cuantía equivalente a la justificación presentada, cuando la ejecución de





Ayuntamiento de Guadalajara

la actuación subvencionable se prolongue más allá de la fecha de finalización de la justificación, de acuerdo con los plazos establecidos en la correspondiente licencia urbanística municipal o medio de intervención administrativa. El beneficiario queda obligado, en todo caso, a justificar la totalidad de la inversión con posterioridad y le será exigido el reintegro de la misma en el supuesto de no llevarse a cabo.

15. Incompatibilidades con otras subvenciones

Las subvenciones para actuaciones edificatorias previstas en esta convocatoria son incompatibles con las ayudas previstas en la Convocatoria para actuaciones de retirada de material de cubrición, tuberías, chimeneas, depósitos y elementos de construcción fabricados con fibrocemento que contenga amianto o asbesto.

Son compatibles con cualesquiera otras procedentes de cualquier organismo público, y con cualesquiera ingresos procedentes del sector privado, siempre que en su conjunto no superen el coste total de la actividad subvencionada.

Documento firmado electrónicamente





Ayuntamiento de Guadalajara

ANEXO 1 CUENTA JUSTIFICATIVA

Subvenciones de promoción urbanística - Convocatoria de subvenciones para actuaciones de construcción o rehabilitación de edificios existentes en el Casco Antiguo de Guadalajara.

Acreedor/ Adjuntamos nuestro listado de precios actual y un resumen de las condiciones de entrega y pago.		Factura					Pago	
Nombre	NIF	Número	Fecha	Concepto	Base (Sin IVA)	Importe total	Medio de pago	Fecha
SUMA TOTAL JUSTIFICADA								

Declaración:

“Son ciertos los datos consignados en la presente justificación y la documentación remitida proviene de la digitalización de las facturas y justificantes de pago originales que tiene en su poder.





Ayuntamiento de Guadalajara

El firmante se responsabiliza de estos hechos comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, mediante la aportación de los originales, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, debiéndose proceder al reintegro de las cantidades, en su caso, adelantadas, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

En la presente relación han sido consignados la totalidad de los documentos justificativos de la realización del proyecto objeto de la presente subvención, por lo que, de no quedar justificadas íntegramente las actuaciones, se solicita la reducción proporcional de la ayuda concedida, así como que se tenga por aceptada la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida en la proporción resultante."

